

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.862/14

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O

**Anuncio relativo a Resolución de la Alcaldía que acuerda la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Candeleda (Ávila).**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar individualmente a la persona que consta en esta resolución y no encontrándose en el domicilio de referencia e ignorando su paradero es por lo que se efectúa por este medio la notificación, concediendo a la persona interesada un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOP, para que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación a su residencia en este municipio.

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA QUE ACUERDA LA INCOACION DE OFICIO DE EXPEDIENTE DE BAJA, (EXPTE.: 1/14) REFERENTE A PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO DE CANDELEDA.**

D. José María Monforte Carrasco Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, Ávila.

Vista la solicitud de empadronamiento en el Padrón Municipal de Habitantes, se inicia expediente de baja de oficio de habitante inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes en C/ Herrerías 7, por haber solicitado alta en la misma vivienda varias personas que presentan contrato de arrendamiento y que está afectada por la inscripción del primero. En base a lo dispuesto en el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en los artículos 54 y 72 dispongo las actuaciones siguientes:

1ª.- Notificar al interesado el presente decreto en base al artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aleguen lo que estimen oportuno en contra de la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, quien resulta ser: D. Antonio Jara Morcuende con domicilio en C/ Herrerías 7

2ª.- Dar audiencia al interesado para que alegue lo que crea conveniente si no ha podido realizarse la notificación personal.

3ª.- Publicar en el Boletín de la Provincia de Avila durante 10 días.

4ª.- Exponer este decreto en el tablón de anuncios durante 10 días.

5ª solicitar informe al Secretario, a la vista de las actuaciones realizadas.

6ª. Remitir comunicación, una vez efectuados los trámites anteriores al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística para que tome decisión al respecto

sobre la baja de oficio (Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales).

7ª.- Se dará cuenta al Pleno en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Reposición durante el plazo de un mes a partir del día siguiente del recibo de esta notificación y Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Ávila, una vez que se haya resuelto el recurso potestativo de Reposición o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición, si se ha presentado.

Candeleda, 26 de septiembre de 2014

El Secretario, *Cesar L. Martín Sánchez*